

CONTRATO LG-031/2015

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE"

Fondos Propios de cada uno de los Fondos que serán Auditados

Nosotros, por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando como DIRECTOR EJECUTIVO y representante legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y DAVID VELASQUEZ GOMEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, que se abrevia VELASQUEZ GRANADOS Y CIA., de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se llamará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual será financiado con recursos propios de cada uno de los fondos auditados y se regirá de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO, las garantías solicitadas por el contratante; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista tendrá como principal objetivo el emitir opinión profesional independiente sobre la razonabilidad de las cifras reveladas y presentadas en los Estados Financieros, preparados con base a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental y demás leyes y reglamentos aplicables a FONAVIPO, FEC, y Proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, al treinta de junio (revisión intermedia) y al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La contratista proveerá los Servicios de Auditoria Financiera a todas las operaciones realizadas por los fondos FONAVIPO, y Fondo Especial de Contribuciones (FEC) y los proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y una revisión intermedia al treinta de junio de dos mil quince; así como, el seguimiento al informe de auditorías externas previas. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS:** La Contratista deberá entregar los siguientes

productos: 1) Dieciséis Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes por cada trimestre, debiéndose presentar las siguientes Cartas de Gerencia: a) FONAVIPO como institución; b) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; c) Fondo Especial de Contribuciones; d) Proyectos con Fondos Propios del FEC. En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil quince y en las revisiones finales a diciembre de dos mil quince se presentaran los siguientes informes de auditoría: a) FONAVIPO como institución; b) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; c) Fondo Especial de Contribución; d) Proyectos con Fondos Propios del FEC. 2) Seguimiento al informe de los auditores externos dos mil catorce; 3) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil quince y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince de FONAVIPO, Fondo Especial de Contribuciones, así como los respectivos proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos; 4) Informe sobre el visado de las cuentas de liquidación del presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; 5) Informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; 6) Informe de cumplimiento de políticas internas de créditos, del ejercicio auditado, el cual deberá ser presentado a más tardar la última semana de enero de dos mil dieciséis. 7) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los términos de referencia, el cual deberá ser presentado a Comité de Auditoría treinta días después de haber sido contratado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Objetivo General de la Auditoría; b) Objetivos Específicos de la Auditoría; c) Naturaleza del examen: Financiera; d) Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo e identificar los controles que mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores; e) Procedimientos Sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable; f) Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera; g) Recurso Humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría; h) Descripción de las actividades a ser evaluadas; i) Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría; j) Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar; k) Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. **Para la entrega de los productos antes mencionados La Contratista deberá:** a) Efectuar como mínimo cuatro visitas durante el ejercicio contable, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre de dos mil quince. b) Verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Institución y de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones, y los proyectos de cada uno de los fondos, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental. c) Verificar los

procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial. d) Efectuar evaluaciones de campo de los programas de crédito y contribuciones, así como los de proyectos habitacionales del Programa "Casa para Todos", mediante un especialista en el área. e) Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar, veinticinco días hábiles después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes. f) La administración dispondrá de ocho días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de cincuenta y cinco días calendario a partir de la entrega de los Estados Financieros correspondientes. g) Al darse por recibido las cartas de Gerencia e informe con las respuestas, deberá remitir un original y tres copias de cada documento; asimismo, será presentado en el Comité de Auditoría después de haber sido entregado el informe a la Gerencia de Finanzas, a excepción del último trimestre o cuarto trimestre que adicionalmente deberá presentarlo a Junta Directiva de FONAVIPO. h) Las cartas de Gerencia y los informes serán discutidos por el Socio de la firma o por quién este delegue; e i) Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos.

Requerimientos Adicionales para la Auditoría Financiera: 1) La Contratista deberá presentarse al Comité de Auditoría o Junta Directiva en la hora y el día señalado. 2) Al efectuar cambios durante la ejecución de los servicios, relacionados con personal gerencial y técnico, dicho cambio se deberá someter a autorización de la Gerencia de Finanzas, quién deberá evaluar que la competencia del nuevo personal, se equiparará con el que se está sustituyendo. Se debe entregar currículo debidamente documentado. 3) Podrá promover comunicación continua con Auditoría Interna, con el objeto de mitigar evaluaciones comunes y optimizar las verificaciones separadas, beneficiando el enfoque de la auditoría en los asuntos que lo ameriten 4) Cumplir completamente con el artículo veintiocho de la Ley de FONAVIPO referente a las obligaciones del auditor externo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil quince, a partir de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Finanzas. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); financiado con recursos propios de cada uno de los fondos que serán auditados. Dicho monto será cancelado en forma proporcional a la ejecución de los servicios y posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será el responsable de la administración de este contrato la Gerencia de Finanzas, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido; dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: 1) **PRIMERA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año dos mil quince, incluyendo planes de auditorías financieras. 2) **SEGUNDA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios,

correspondiente al segundo trimestre del año dos mil quince. 3) **TERCERA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año dos mil quince. 4) **CUARTA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de Informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestario, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año dos mil quince, todo de acuerdo al detalle de los productos del trimestre.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La Contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas se compromete a rendir Fianza como garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% del monto contratado y con vigencia mínima de un año, comenzando a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO, dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir copia del contrato formalizado. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. Si por negligencia o incumplimiento, el contratista no ejecutase el servicio contratado, conforme a la programación aprobada por FONAVIPO, el contratante podrá hacer efectiva dicha garantía.

CLAUSULA OCTAVA: ENLACE Y SEGUIMIENTO: El enlace y administrador del Contrato en FONAVIPO, será el Gerente de Finanzas de FONAVIPO. **CLAUSULA NOVENA: AUDITOR SUPLENTE:** Queda designado como Auditor Suplente por el periodo en mención la firma ELIAS & ASOCIADOS. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado conforme al marco legal aplicable al mismo y por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales será determinada por la UACI de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:** [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

Handwritten signature: JEN
Handwritten signature: José Muñoz
Handwritten signature: [illegible]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós del mes de mayo del año dos mil quince. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Handwritten signature

██████████ actuando como DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria ██████████

cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece.; C) Acuerdo de Junta Directiva del Fondo, número siete mil trescientos setenta y seis / novecientos veintinueve, de Acta número novecientos veintinueve / novecientos cincuenta y cuatro/ cero cinco / dos mil quince, de sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil quince, por medio del cual se designa a la firma VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, como Auditor Externo Propietario, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y por la otra parte el señor DAVID VELASQUEZ GOMEZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número ██████████

██████████ con Numero de Identificación Tributaria ██████████

██████████ actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, que se abrevia VELASQUEZ GRANADOS Y CIA., Sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ██████████ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Colectiva VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, que se abrevia VELASQUEZ GRANADOS Y CIA., otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacon, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de junio del año mil uno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el día tres de julio del dos mil uno; en la cual consta que la razón social, naturaleza, denominación y domicilio que son como los expresados, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Unico. b) Certificación de Punto de Acta Número Once, de Sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día primero de junio del



año dos mil once, extendida por el Administrador Unico de la referida sociedad señor David Velasquez Gomez, en el cual se acuerda la elección del señor DAVID VELASQUEZ GOMEZ, para el cargo de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la referida sociedad, para el período de cinco años, contados a partir de su inscripción, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número SESENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil once; c) Nota de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, por medio de la cual el Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ingeniero Jose Ernesto Muñoz, solicita opinión favorable a la Superintendencia del Sistema Financiero, de la firma **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, para participar en el proceso de contratación DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y nota de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, Referencia SAIEF-OI diez mil ochocientos veintiuno, emitida por el Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la cual se concede opinión favorable para que la firma **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, pueda participar en el proceso de contratación referido, por lo tanto, el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente y a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA CONTRATISTA**”; y en tal carácter, **ME DICEN**: Que han convenido en celebrar el anterior contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, expresándome además que reconocen el contenido y las obligaciones del documento, por ser su declaración de voluntad y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO, las garantías solicitadas por el contratante; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista tendrá como principal objetivo el emitir opinión profesional independiente sobre la razonabilidad de las cifras reveladas y presentadas en los Estados Financieros, preparados con base a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental y demás leyes y reglamentos aplicables a FONAVIPO, FEC, y Proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, al treinta de junio (revisión intermedia) y al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA AUDITORIA**: La contratista proveerá los Servicios de Auditoria Financiera a todas las operaciones realizadas por los fondos FONAVIPO, y Fondo Especial de Contribuciones (FEC) y los proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y una revisión intermedia al treinta de junio de dos mil quince; así como, el seguimiento al informe de auditorías externas previas. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS**: La Contratista deberá entregar los siguientes

productos: 1) Dieciséis Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes por cada trimestre, debiéndose presentar las siguientes Cartas de Gerencia: a) FONAVIPO como institución; b) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; c) Fondo Especial de Contribuciones; d) Proyectos con Fondos Propios del FEC. En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil quince y en las revisiones finales a diciembre de dos mil quince se presentaran los siguientes informes de auditoría: a) FONAVIPO como institución; b) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; c) Fondo Especial de Contribución; d) Proyectos con Fondos Propios del FEC. 2) Seguimiento al informe de los auditores externos dos mil catorce; 3) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil quince y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince de FONAVIPO, Fondo Especial de Contribuciones, así como los respectivos proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos; 4) Informe sobre el visado de las cuentas de liquidación del presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; 5) Informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; 6) Informe de cumplimiento de políticas internas de créditos, del ejercicio auditado, el cual deberá ser presentado a más tardar la última semana de enero de dos mil dieciséis. 7) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los términos de referencia, el cual deberá ser presentado a Comité de Auditoría treinta días después de haber sido contratado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Objetivo General de la Auditoría; b) Objetivos Específicos de la Auditoría; c) Naturaleza del examen: Financiera; d) Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo e identificar los controles que mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores; e) Procedimientos Sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable; f) Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera; g) Recurso Humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría; h) Descripción de las actividades a ser evaluadas; i) Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría; j) Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar; k) Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. Para la entrega de los productos antes mencionados La Contratista deberá: a) Efectuar como mínimo cuatro visitas durante el ejercicio contable, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre de dos mil quince. b) Verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Institución y de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones, y los proyectos de cada uno de los fondos, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental. c) Verificar los



procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial. d) Efectuar evaluaciones de campo de los programas de crédito y contribuciones, así como los de proyectos habitacionales del Programa "Casa para Todos", mediante un especialista en el área. e) Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar, veinticinco días hábiles después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes. f) La administración dispondrá de ocho días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de cincuenta y cinco días calendario a partir de la entrega de los Estados Financieros correspondientes. g) Al darse por recibido las cartas de Gerencia e informe con las respuestas, deberá remitir un original y tres copias de cada documento; asimismo, será presentado en el Comité de Auditoría después de haber sido entregado el informe a la Gerencia de Finanzas, a excepción del último trimestre o cuarto trimestre que adicionalmente deberá presentarlo a Junta Directiva de FONAVIPO. h) Las cartas de Gerencia y los informes serán discutidos por el Socio de la firma o por quién este delegue; e i) Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos.

Requerimientos Adicionales para la Auditoría Financiera: 1) La Contratista deberá presentarse al Comité de Auditoría o Junta Directiva en la hora y el día señalado. 2) Al efectuar cambios durante la ejecución de los servicios, relacionados con personal gerencial y técnico, dicho cambio se deberá someter a autorización de la Gerencia de Finanzas, quién deberá evaluar que la competencia del nuevo personal, se equiparará con el que se está sustituyendo. Se debe entregar currículo debidamente documentado. 3) Podrá promover comunicación continua con Auditoría Interna, con el objeto de mitigar evaluaciones comunes y optimizar las verificaciones separadas, beneficiando el enfoque de la auditoría en los asuntos que lo ameriten 4) Cumplir completamente con el artículo veintiocho de la Ley de FONAVIPO referente a las obligaciones del auditor externo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil quince, a partir de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Finanzas.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); financiado con recursos propios de cada uno de los fondos que serán auditados. Dicho monto será cancelado en forma proporcional a la ejecución de los servicios y posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será el responsable de la administración de este contrato la Gerencia de Finanzas, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido; dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: 1) **PRIMERA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año dos mil quince, incluyendo planes de auditorías financieras. 2) **SEGUNDA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios,

correspondiente al segundo trimestre del año dos mil quince. 3) **TERCERA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año dos mil quince. 4) **CUARTA ENTREGA:** Pago del Veinticinco por ciento (25%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de Informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestario, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año dos mil quince, todo de acuerdo al detalle de los productos del trimestre.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La Contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas se compromete a rendir Fianza como garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% del monto contratado y con vigencia mínima de un año, comenzando a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO, dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir copia del contrato formalizado. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. Si por negligencia o incumplimiento, el contratista no ejecutase el servicio contratado, conforme a la programación aprobada por FONAVIPO, el contratante podrá hacer efectiva dicha garantía.

CLAUSULA OCTAVA: ENLACE Y SEGUIMIENTO: El enlace y administrador del Contrato en FONAVIPO, será el Gerente de Finanzas de FONAVIPO. **CLAUSULA NOVENA: AUDITOR SUPLENTE:** Queda designado como Auditor Suplente por el periodo en mención la firma ELIAS & ASOCIADOS. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado conforme al marco legal aplicable al mismo y por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales será determinada por la UACI de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:** [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo el suscrito Notario, DOY FE, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué, los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.







LM

